

**ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA
Y ESTABLECE EL PLANTEL “ALMOLOYA DE ALQUISIRAS”
DE LA ESCUELA PREPARATORIA**

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir lo siguiente:

DECRETO

En sesión de 31 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

DECRETA:

**ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA
Y ESTABLECE EL PLANTEL “ALMOLOYA DE ALQUISIRAS”
DE LA ESCUELA PREPARATORIA**

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que además la Universidad fomenta y fortalece entre sus integrantes los valores y principios connaturales a su ser y deber ser, siguientes: democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México al desarrollar el contenido constitucional, tendrá por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de

nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley se encuentran:

- Organizar, desarrollar e impulsar la impartición de la Educación Media Superior y Superior, en todas sus modalidades.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión, prioritariamente en el Estado de México.

Que la educación es un factor estratégico y determinante para el desarrollo y progreso de las naciones. Por ello, los países que han invertido en educación se han convertido en grandes potencias e insertado favorablemente en el contexto de la sociedad del conocimiento.

Que uno de los principales problemas que enfrenta nuestro país es el rezago educativo, ello como consecuencia de la falta de oportunidades para los jóvenes que demandan Educación Media Superior y Superior.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional (PRDI) 2013-2017, en la columna 4.1 Docencia para la formación integral y empleabilidad, en el inciso 4.1.1.2 Estudios de Nivel Medio Superior, se destaca que es importante sostener los esfuerzos para ampliar la cobertura educativa, por lo que se hace necesario abrir nuevos planteles en los municipios de la entidad donde no se tiene presencia institucional.

Que el instrumento primario de planeación institucional está convencido de que las universidades públicas mexicanas tienen que hacer frente a los desafíos que los cambios demográficos plantean a la educación, expresados en la gran demanda de sus servicios educativos y en la diversificación y ampliación en la cobertura.

Que en este sentido el PRDI 2013-2017 enuncia entre sus principales desafíos:

- “Aumentar la cobertura de la educación Media Superior y Superior, además de diversificar la oferta educativa”.
- “Impulsar una distribución más equitativa de las oportunidades educativas entre regiones, grupos sociales y étnicos con perspectiva de género”.

Que en relación al bachillerato universitario, el PRDI 2013-2017 estableció el cumplimiento de las siguientes metas:

- Alcanzar una matrícula en el Nivel Medio Superior en sistema dependiente de 18 600 alumnos.
- Reducir al 16% la deserción escolar por cohorte en el Nivel Medio Superior.
- Alcanzar una eficiencia terminal por cohorte del 69.6%.

Que el 19 de agosto de 2009 la Universidad Autónoma del Estado de México firmó la carta de adhesión al Sistema Nacional de Bachillerato, resultado del impulso a la Reforma Integral de la Educación Media Superior que tiene como fin elevar la cobertura, calidad y equidad en el sistema de Educación Media Superior; generar una educación que responda a las exigencias que plantea el contexto actual; y centrar de manera más específica las necesidades del sector joven en el país.

Que para dar viabilidad a la ampliación de la cobertura y oferta educativa en bachillerato y licenciatura, mediante la diversificación de novedosos y pertinentes programas educativos, es preciso gestionar recursos ordinarios y extraordinarios ante los gobiernos federal y estatal.

Que durante las últimas tres décadas la Universidad Autónoma del Estado de México ha desplegado importantes esfuerzos a fin de ampliar su capacidad de absorción en el Nivel Medio Superior a través de sus 8 planteles de la Escuela Preparatoria, 5 ubicados en la ciudad de Toluca y 4 en los municipios de Texcoco, Amecameca, Tenancingo y Atlacomulco, siendo este último el de más reciente creación.

Que ante la creciente demanda de estudios de este nivel educativo que registra el Estado de México, en apego a su misión institucional de brindar conocimientos con valores y responsabilidad social, la Universidad Autónoma del Estado de México promueve la ampliación de la cobertura mediante la creación de un plantel de la Escuela Preparatoria radicado en el municipio de Almoloya de Alquisiras.

Que en concordancia con la política educativa nacional y estatal en materia de Educación Media Superior, contenida en la reforma constitucional por la que se establecerá la obligatoriedad de estos estudios, la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante la creación y apertura del Plantel “Almoloya de Alquisiras” de la Escuela Preparatoria, refrenda su compromiso y convicción social de servicio para con los jóvenes mexiquenses, quienes en los años venideros elevarán significativamente los índices de solicitud de ingreso a los estudios de bachillerato universitario.

Que la creación y establecimiento del Plantel “Almoloya de Alquisiras” de la Escuela Preparatoria, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de la legislación universitaria, se sustenta en un estudio de factibilidad en el que se expone su pertinencia social y educativa, así como su viabilidad operativa.

Que el Estatuto Universitario establece que la docencia universitaria se orientará a que el alumno adquiera:

- I. Una conciencia social y una postura crítica.
- II. Una concepción humanística y científica, y una actitud de indagación ante los objetos del conocimiento y los hechos sociales.
- III. Una formación integral en la disciplina o campo de estudio por él seleccionado, para servir a la sociedad y contribuir a la solución de sus problemas.
- IV. La aptitud para desarrollar habilidades y destrezas intelectuales, técnicas y manuales.

Que la Educación Media Superior tiene por objeto dotar al estudiante de conocimientos generales y formarlo en el uso de metodologías y disertación del raciocinio, habilitándolo para ingresar al nivel de educación profesional.

Que el Artículo 77 del Estatuto Universitario establece que la Escuela Preparatoria constituye la organización académica de carácter funcional que tiene como responsabilidad la atención del objeto y fines de la Universidad en Educación Media Superior, y que se integrará por planteles.

Que en relación a lo anterior, el Artículo 75 del Estatuto Universitario faculta al Consejo Universitario para conocer y resolver sobre el establecimiento, transformación, fusión o suspensión de actividades de organismos académicos, planteles de la Escuela Preparatoria u otras modalidades afines o similares. Para tal efecto se requiere dictamen del Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria, previa propuesta fundada que sea traducida en iniciativa por el rector.

Que el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria sesionó el 23 de enero de 2017 con el objeto de conocer y analizar la iniciativa del rector de la Universidad Autónoma del Estado de México por medio de la cual se propone establecer el Plantel “Almoloya de Alquisiras” de la Escuela Preparatoria. Al respecto dicho órgano académico emitió dictamen dirigido al H. Consejo Universitario, considerando que es procedente y fundado crear el referido plantel.

Que para el establecimiento de un organismo académico, plantel de la Escuela Preparatoria u otra modalidad afín o similar, conforme al Artículo 71 del Estatuto Universitario se deben observar las disposiciones de la legislación universitaria y las siguientes condiciones:

- I. Justificar el impulso que otorgará a las áreas del desarrollo institucional, estatal y regional; la demanda estudiantil que atenderá; y las prospectivas que ofrecerá para el desarrollo de la investigación y, la difusión y extensión universitarias.
- II. Disponer del personal académico mínimo para su funcionamiento y con la partida presupuestal correspondiente.
- III. Contar con las instalaciones, equipos y demás recursos para su funcionamiento o los necesarios para el primer ciclo escolar.
- IV. Que su ámbito de conocimiento o disciplina de actuación no afecte la competencia de otro organismo académico. Se exceptúan los planteles de la Escuela Preparatoria.
- V. Contar con los planes y programas académicos que sustentarán su actividad o con los planes y programas correspondientes al primer ciclo escolar.

- VI. Contar con la estructura de organización académico-administrativa que sustente, al menos, el primer ciclo escolar de funcionamiento.
- VII. Disponer de programas que estructuren y organicen, al menos, el primer ciclo escolar de actividades.

Visto el contenido de los antecedentes y las consideraciones anteriores, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6º, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10 fracción II, 52, 52 Bis, 53 fracciones I y II, 54, 71, 72, 75 y 77 del Estatuto Universitario; así como lo preceptuado en el Reglamento de la Educación Media Superior de la Universidad Autónoma del Estado de México, el H. Consejo Universitario:

ACUERDA

PRIMERO. Se crea el Plantel “Almoloya de Alquisiras” de la Escuela Preparatoria, como una forma de organización académica de carácter funcional que tendrá como responsabilidad la atención de la Educación Media Superior, estableciéndose en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.

SEGUNDO. El Plantel “Almoloya de Alquisiras” de la Escuela Preparatoria asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su naturaleza jurídica.

TERCERO. El rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará por única ocasión al director del Plantel “Almoloya de Alquisiras” de la Escuela Preparatoria, informando al Consejo Universitario de su determinación.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en el órgano informativo “Gaceta Universitaria”.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2017
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 259, Enero 2017, Época XIV, Año XXXIII
VIGENCIA:	31 de enero de 2017